



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**Aplicación de la Tenencia Compartida, y su
Incidencia sobre el Interés Superior del Niño,
Distrito Judicial de Chiclayo, 2024**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER
EN DERECHO**

Autoras

Burga Lopez Diana Lisbett

<https://orcid.org/0000-0003-0475-5091>

Fernandez Perez Anacely

<https://orcid.org/0000-0002-4897-9065>

Línea de Investigación

**Desarrollo humano, comunicación y ciencias jurídicas para
enfrentar los desafíos globales**

Sublínea de Investigación

Poblaciones vulnerables y brechas sociales

Pimentel – Perú

2024



DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quienes suscribimos la DECLARACIÓN JURADA, somos Burga Lopez Diana Lisbett y Fernandez Perez Anacely egresadas del Programa de Estudios de Pregrado de la modalidad Regular de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaramos bajo juramento que somos autores del trabajo titulado:

APLICACIÓN DE LA TENENCIA COMPARTIDA, Y SU INCIDENCIA SOBRE EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, DISTRITO JUDICIAL DE CHICLAYO, 2024

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán (CIEI USS) conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación a las citas y referencias bibliográficas, respetando al derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y auténtico.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

Burga Lopez Diana Lisbett	DNI: 45542029	
Fernandez Perez Anacely	DNI: 76636641	

Pimentel, de 04 julio del 2024

Dedicatoria

Dedicamos esta investigación a Dios y a nuestros padres, progenitores de nuestros logros y metas cumplidas, por habernos formado con actitudes en base a la integridad humana guiándome en el sendero de la sabiduría.

Diana & Anacely

Agradecimiento

Agradecemos a la Universidad Señor de Sipán por la oportunidad que nos dio de ser formado en esta prestigiosa casa de estudios y al Dr. Gerardo Francisco Ludeña González por su guía enseñanza y ardua dedicación en su labor.

Diana & Anacely

Índice

Dedicatoria.....	3
Agradecimiento.....	4
Resumen.....	6
Abstract.....	7
I. INTRODUCCIÓN.....	8
1.1. Realidad problemática.....	8
1.2. Formulación del problema.	13
1.3. Hipótesis.....	13
1.4. Objetivos	14
1.5. Teorías relacionadas al tema.	14
II. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	16
III. RESULTADOS.....	21
IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES:.....	25
V. REFERENCIAS.....	26

Resumen

La investigación tuvo como objetivo determinar la relación e incidencia de la Ley de tenencia compartida, con el principio del interés superior del niño. Para ello se empleó una metodología de tipo descriptiva con enfoque cualitativo, diseño no experimental y corte transversal. Se revisó la legislación correspondiente a este aspecto. En si La tenencia compartida, en el contexto legal y familiar, se refiere a la situación en la que ambos padres tienen la custodia legal de un niño después de un divorcio o separación. la tenencia compartida implica que ambos padres comparten igual o casi igual tiempo con el niño y comparten decisiones importantes sobre su crianza y educación. Este tipo de arreglo puede variar en términos específicos según las leyes y las circunstancias locales, pero generalmente implica que los padres deben cooperar en la toma de decisiones importantes, como las relacionadas con la salud, la educación y la religión del niño. Por ende, el tema de discusión es que la tenencia compartida debería darse cuando el menor tenga una edad apropiada y pueda decidir donde se sienta mejor, ya que hay mucha inseguridad y la maldad se ha extendido cada día más que hasta sus progenitores puedan lastimar a estos menores. Sin embargo hemos llegado a la conclusión que la tenencia compartida tiene que ser analizada minuciosamente al momento de determinar su tenencia con la única finalidad de salvaguardar la integridad física y superior del niño.

Palabras claves: Tenencia compartida, interés superior del niño, poder judicial

Abstract

The objective of the research was to determine the relationship and incidence of the Shared Custody Law, with the principle of the best interests of the child. For this purpose, a descriptive methodology with a qualitative approach, non-experimental design and cross-sectional design has been used. The legislation corresponding to this figure has been reviewed and interviews have been conducted with experts in family law. Joint custody, in the legal and family context, refers to the situation in which both parents have legal custody of a child after a divorce or separation. Joint custody implies that both parents share equal or almost equal time with the child and share important decisions about his or her upbringing and education. This type of arrangement may vary in specific terms depending on local laws and circumstances, but generally means that the parents must cooperate in making important decisions, such as those related to the child's health, education, and religion. Therefore, the topic of discussion is that shared custody should occur when the minor is of an appropriate age and can decide where he or she feels best, since there is a lot of insecurity and evil has spread more every day that even their parents can hurt their children. these minors. However, we have come to the conclusion that shared custody has to be carefully analyzed when determining ownership with the sole purpose of safeguarding the physical and superior integrity of the child.

Keywords: Shared custody, best interests of the child, judicial power

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática.

Innovación para algunas personas y decepción para otras, lo cierto es que el pasado 07 de abril del 2022 se aprobó la muy polémica “Ley de tenencia compartida”, los legisladores haciendo caso omiso a las observaciones de expertos nacionales e internacionales decidieron promulgar lo que sus impulsores denominan “equidad para cuidar al menor”, esta legislación está orientada a que sus jueces, ya sea en los procesos de divorcios como también de tenencia y custodia del menor, tengan como prioridad la iniciativa de hacer el compartimiento de tenencia. Por lo tanto, conocemos como regla general, es que “uno de los padres tiene la custodia del hijo o hijos, el otro puede tener o solicitar las visitas”, porque y en aplicación de esta ley. será diferente, y los jueces priorizarán compartir sobre lo procedente.

Esto no traería mayores inconvenientes, sino fuera porque, para cumplirse esta figura positiva se estaría transgrediendo consideraciones básicas; es decir para instaurarse como regla general o figura por defecto, los jueces no necesitarían revisar circunstancias específicas de cada caso en concreto (Como por ej., revisar los antecedentes del padre o madre). Tan sólo por tener el carácter de regla general, sería aplicada a la gran mayoría de procesos de separación.

Esto no presentaría un gran problema, si no fuera porque, para llegar a este buen numero, las cosas principales estarían mal; es decir, para establecerse como regla general o persona negativa, los jueces no necesitaran considerar las circunstancias específicas de cada caso (como examinar los antecedentes del padre o de la madre). Solo por ser una regla general, se aplicará a la gran mayoría de los sistemas de clasificación.

Algo que está llamando la atención es que este proyecto de ley llega a la sesión del Congreso como una propuesta planteada por los congresistas Alejandro Aguinaga y Patricia Juárez, sin escuchar la opinión técnica de varios expertos en la materia familiar, e incluso tan diversa como la empresa. Ministerio de la Mujer y Población Vulnerable, Departamento Mediador y Judicial.

A Nivel Internacional

En Ecuador, la normatividad si bien busca el bienestar del menor, “(...) en muchas sentencias el juez provoca consecuencias adversas, es decir, que no toma en consideración aspectos extrajudiciales como conductas patológicas de alguna de las partes, o también el nivel de injerencia tienen los familiares externos” (Badaraco, 2018, pág. 38). Autora con la cual

coincido ampliamente, debido a que la crianza y el cuidado de los hijos son un tema tan importante, en principio porque cada niño vive una realidad distinta y, por ende, debe ser evaluado a profundidad por el juez antes de emitir una sentencia.

En Argentina, Giordano (2015), en su tesis que lleva por título: “Tenencia compartida, ¿Lo que más importa es el interés del niño?”, presentada en la Universidad Siglo 21 – Córdoba, para la obtención del título profesional de abogacía, llega a la conclusión que: “en estos casos de tenencia compartida es muy importante que los juzgadores analicen minuciosamente cada caso en específico, debido a los sistemas familiares de corte pluricultural que hay en Argentina y en todas las sociedades latinoamericanas”. (pág. 85)

De lo anterior se entiende que todos los núcleos familiares son disímiles, diversas, variando desde la organización, las costumbres, creencias, personalidades, ideologías, etcétera. Por ello, no es recomendable aplicar soluciones análogas sin antes no haber estudiado cada caso en particular. Esto último es lo que precisamente se busca hacer en nuestro país, con esta “Ley de tenencia compartida”, poner a esta figura como solución análoga en todos los procesos de tenencia y separación de los progenitores.

En Ecuador, Suin (2016) en su tesis titulada: “La tenencia compartida: solución o conflicto”, llevada a cabo en la Universidad de Cuenca – Cuenca, para la obtención del título profesional de abogado. Dentro de la conclusión refiere que la separación de los padres es un hecho traumático para los menores, y esto genera pleitos al momento de solicitar la tenencia de los menores. “Al respecto, el Código de Niñez y Adolescencia regula sólo la tenencia unilateral, conllevando a que, en muchos casos, los magistrados de ese país no tengan en consideración al interés superior del niño al emitir sus dictámenes o resoluciones”. (pág. 98)

Ramírez (2021), en su investigación de tesis que lleva por título: “Tenencia compartida, derechos de los padres o connatural de los niños, niñas y adolescentes”, expuesta en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, para la obtención del grado académico de Magíster en Derecho Procesal. Entre sus conclusiones, detalla que la tenencia tanto bilateral o compartida, “es ideal a fines de garantizar al niño y/o adolescente a pesar que sus padres estén separados, seguir manteniendo un vínculo continuo con ambos, permitiendo el desarrollo psicológico armónico que a su vez permita garantizar el interés superior”. (pág. 76)

A Nivel Nacional

En Huancayo, Si bien es cierto esta problemática se había hecho mención, sin embargo, se manifestó en el tiempo donde era excepcional pura la tenencia compartida, dicho esto, Flores & Rosales (2017), en su investigación de tesis, consiguen mostrar que: “cumplir con los estándares mínimos de valoración de custodia, es muy determinante para que los jueces puedan emitir sentencias y fallos proporcionales a la realidad que vive cada menor” (pág. 96). Dentro de esos estándares, indudablemente se encuentra la valoración físico y emocional del hijo (s), además del grado de responsabilidad solidaria que logren demostrar los progenitores.

En Moquegua, también se abordó la problemática de determinar en qué nivel la tenencia compartida influye sobre el interés superior del niño y adolescente, el tesista Oha & Mamani (2020), expone entre sus motivos que: “la tenencia compartida aplicada sin verificar el cumplimiento de los estándares mínimos, representa un peligro que vulnera la estabilidad emocional del menor” (pág. 50). Al no existir criterios o requerimientos exigibles, el juez únicamente se limita a fallar en base a su criterio personal.

En primer lugar, tenemos la investigación propuesta por Saavedra (2017), que lleva por título: “Las sentencias de tenencia compartida y el bienestar del niño y adolescente en el Distrito Judicial de Lima Norte. 2011-2016”, desarrollada en la Universidad César Vallejo - Lima, en el que arriba a la siguiente conclusión: “De las sentencias analizadas, la mayoría se dicta en concordancia con el Art. IX del Título Preliminar del Código del Niño y Adolescente, amparándose en el interés superior y el respeto hacia todos los derechos que este principio comprende”. (pág. 65)

De lo anterior se desprende que, si se habla de emitir fallos en favor de tenencias compartidas, es porque antes han sido estudiados y evaluados minuciosamente por un juez probo e íntegro, a su vez, dentro del plazo del plazo establecido y contando con el apoyo de diferentes especialistas, como asistentes sociales, psicólogos, entre otros elementos humanos, donde su participación en este tipo de procesos es de carácter fundamental.

Obispo (2018), en su investigación de tesis titulada: “La tenencia compartida y vulneración al interés superior del menor en el derecho de familia peruano”, llevada a cabo en la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo – Huaraz, para obtener por el título profesional de abogado, dentro de sus conclusiones arriba que, el interés superior del menor puede ser visto desde distintas ópticas, “(...) bien sea como derecho, principio, garantía o simplemente una

norma procedimental, lo cierto es que, es una piedra angular en la labor jurisdiccional en aras de cumplir con el respeto de los derechos de los menores” (pág. 80), procurando su bienestar, así como el correcto desarrollo del menor.

Tal es el alcance del interés del menor, que opera incluso fuera de los expedientes y audiencias judiciales, esto es, también impera este principio obligatoriamente en las conciliaciones extrajudiciales que se puedan llevar a cabo en los casos de separación de los padres.

Por otro lado, si bien es claro la tenencia compartida viene hacer una figura positiva que se instituye para salvaguardar los derechos del niño y del adolescente permitiéndoles el contacto con ambos padres, en igualdad de condiciones; no con la idea de que se repartan por fechas a los menores, sino por repartir imparcialmente los deberes y derechos para ambos progenitores.

Paredes & Yovera (2018), en su investigación que se titula: “La tenencia compartida y su influencia en la defensa del interés superior de los niños y adolescentes desde la perspectiva de expertos en el distrito de San Juan de Miraflores”, desarrollada en la Universidad Autónoma del Perú – Lima, para obtener el título profesional de abogado. Entre de sus conclusiones se tiene que: “La tenencia compartida influye de forma positiva en los menores, siempre y cuando se organicen previamente los roles de actuación coparental, instituyéndose funciones equitativas en cuanto a los deberes, como derechos para con los menores hijos”. (pág. 63)

Tratándose de padres sin ningún tipo de problemas psicológicos, judiciales, sociales, o de cualquier otra índole; la tenencia compartida emerge como un opción altamente factible e idónea, toda vez que habiendo alto nivel de probidad y confianza en ambos progenitores, se sobreentiende que el único fin de dictar este tipo de sentencias es la protección y defensa de los menores, teniendo como pilar fundamental su correcta formación y desarrollo con la compañía, el cariño y calor de ambos padres.

Manchego (2019), en su investigación de tesis “Análisis de la aplicación de tenencia compartida en la legislación peruana, Arequipa, 2017”, expuesta en la Universidad Nacional de San Agustín – Arequipa, por obtener por el grado académico de Maestro en Derecho Civil; concluye su investigación aduciendo que: “Para aplicarse este procedimiento de compartir la custodia de los menores, lo ideal es que deba iniciarse con el acuerdo de ambos padres, mismo que deberá ser expresado en el escrito que analizará el juez a cargo” (págs. 77-78); si bien no se han establecido requerimientos mínimos, estos tendrían que ser regulados en función a la

solicitud realizada en cada caso en concreto, al informe de los especialistas que intervienen, y otras generalidades que se deberán adoptar para el correcto tratamiento de las sentencias de tenencia compartida en nuestro país.

Si bien era necesario que se regule una legislación específica para el tratamiento de la tenencia compartida, no nos esperábamos una propuesta legislativa que pretenda desnaturalizar por completo su finalidad protectora del bienestar de los menores, situándolo como regla general (obligatorio), para todos los casos de divorcio, tenencia de menores y demandas similares.

Por su parte el bachiller Guerra (2022), en su tesis “La tenencia compartida y el principio superior del interés superior del niño en la ciudad de Pucallpa”, sustentada en la Universidad Nacional de Ucayali - Pucallpa. Concluye que los jueces deben analizar profundamente cada caso en concreto, ello debido a que: “la realidad o contexto en el que vive cada menor es diferente, por lo tanto, el juez a cargo deberá evaluar los pro y contra de otorgar o no una sentencia de tenencia compartida” (págs. 63-64), teniendo en consideración, la realidad económica de los padres de poder solventar los gastos del hijo (s), y la posibilidad de que ambos garanticen la educación, salud y bienestar general del menor.

A Nivel Local

En Chiclayo, ya se ha estudiado sobre analizar jurídicamente la tenencia compartida, esta investigación la realizó Duarez (2020), tesis en la cual nos hace un recordaris de que nuestra legislación contempla los tres tipos más usuales de tenencia impuesto por jueces: compartida, provisional y definitiva. Todas las anteriores deben ser dispuestas en garantía del bienestar, integridad y tranquilidad del menor. “Sin embargo, esta medida (tenencia bilateral) se caracteriza por su naturaleza proporcional e igualitaria, y debe ser dictada siempre y cuando resulte ser lo más beneficioso para el hijo menor de edad implicado en un proceso de tenencia”. (pág. 65)

Justificación e importancia del estudio

El desarrollo integral de un menor es tan primordial dentro del ejercicio del Derecho, que desde en los cimientos del Derecho de Familia, se creó una piedra angular sobre la cual reposa y se albergan la gran parte de derechos de los niños y adolescentes, que es conocido como el interés superior. Es debido a tal garantía o principio, que los juzgadores siempre que verse algún

derecho del menor en ponderación con el de otra persona o de menor rango, deberá preferir al interés superior por sobre cualquier otra medida.

Por ello considero que esta iniciativa legislativa, de generalizar la tenencia compartida significaría una grave afectación al principio en análisis. Toda vez que la realidad de nuestro país es distinta a la que suponen los legisladores para dictar una norma tan autoritaria.

Registrándose miles de casos de violencia doméstica al año, en donde generalmente los abusadores son nada más y nada menos que el padre del menor, o el conviviente de la madre. Lo que menos se necesitaba era prácticamente “obligar” a los niños a vivir con ambos padres, lo único que se requería era reglamentar o normar la tenencia compartida (que ya existía), pero desde la perspectiva de fijar lineamientos sobre los cuales se podrá dictar una sentencia favorable a la tenencia compartida.

Con padres abusadores, feminicidios por doquier, los valores en la sociedad hoy en día se van degradando, a tal punto de que es necesario fijar políticas públicas relacionadas a problemas conductuales y salud mental. Pero volviendo al tema que nos interesa, el estudio de la presente investigación, se fundamenta en la necesidad de demostrar qué nivel de incidencia producen las sentencias a favor de la tenencia compartida, en lo que respecta a la garantía del interés superior del menor.

1.2. Formulación del problema.

¿El carácter de obligatoriedad de la nueva Ley de tenencia compartida, en las sentencias del distrito judicial de Chiclayo, vulnera el interés superior del niño?

1.3. Hipótesis

¿La tenencia compartida en Chiclayo protege efectivamente el interés superior del niño, o necesita ajustes legislativos para mejorar la evaluación del bienestar infantil y considerar la voz del niño?

1.4. Objetivos

Objetivo General

- Determinar la relación e incidencia de la Ley de tenencia compartida, con el principio del interés superior del niño.

Objetivos Específicos

- Establecer de que forma la tenencia compartida tiene influencia en la defensa del interés superior del niño, manteniendo como base los criterios de los expertos en el Distrito judicial de Chiclayo.
- Establecer como las sentencias de tenencia compartida dictadas en el distrito judicial de Chiclayo, inciden en el principio del interés superior del niño.
- Demostrar el nivel de importancia de fijar lineamientos o estándares mínimos para demandar una tenencia compartida.

1.5. Teorías relacionadas al tema.

Respecto a la tenencia compartida o bilateral, mediante esta alternativa los padres del menor involucrado asumen tanto derechos, así como obligaciones, esta figura tiene una naturaleza o carácter equilibrado, es decir, todo se ejecutará 50% - 50%; por lo tanto, se extingue el hecho de pasar cuotas alimenticias (pensiones), siempre y cuando no se pacten disposiciones contrarias.

Algo muy importante es que aún no se han fijado los requisitos o lineamientos indispensables que se deberán cumplir para poder acceder a una tenencia compartida, siendo que a la fecha únicamente dependerá del criterio del juez si concederla o denegarla. Criterio que muchas veces dista mucho de la realidad que vive el menor, entonces, hace falta una regulación específica de los requerimientos necesarios para compartir la tenencia de un hijo menor de edad.

“En este tipo de casos, las condiciones y contexto en el que se ha desarrollado el menor en sus cortos años de vida, deben ser minuciosamente estudiadas y valoradas por el juez a cargo del proceso de tenencia” (Ascurra, 2021, s/p). Agregado a ello, lo más recomendable por los especialistas, es que, si los menores están aptos para emitir su pronunciamiento, lo hagan a fines de que su opinión pueda ser tomada en cuenta, antes de que se emita el fallo.

Con basto reconocimiento internacional y nacional, el interés superior de los niños tiene su fundamento en la Convención sobre los Derechos del Niño, a ratificarse dicha Convención, los estados lograron reconocer a los menores como un sujeto de derecho llegando asumir la obligación de implicancia sobre el interés superior de los menores en cualquier tipo de decisión o medida que esta afectara, bien sea en leyes, políticas públicas, procesos judiciales y servicios. El interés superior es la aplicación de que se tome en cuentas las decisiones para los menores, “Para que se dé un buen funcionamiento en su derecho, por lo tanto, este interés superior no solo es un derecho de los menores, si no un principio legal, una garantía en ciertos casos, y una norma de procedimiento”. (UNICEF Ecuador, 2018)

Se aplica directamente por los juzgadores y/o legisladores, quienes, amparados en la Convención de Derechos del Niño y en la Constitución local, deberán anteponer este principio, antes que cualquier otra ley que pueda significar su transgresión, o quebrantamiento.

II. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

Esta investigación lo tomamos de tipo cualitativa correspondiente al nivel propositivo, sin embargo, para el autor Hernández (2018) manifiesta que la investigación cualitativa trasciende su enfoque en hacer un estudio exhaustivo sobre estos fenómenos y sujetos desde su observancia en su ámbito natural, siendo esta técnica conveniente para el que investiga, ya que se apoya en datos previos. (pág.46).

Paredes (2018) Pongo en manifiesto que la investigación es básica, por la razón que no está dirigida a obtener de manera inmediata sus fines a tratar, si no de otra forma como estar su orientación a acrecentar sus conocimientos en el principio fundamental de la realidad misma. (pág. 37)

Es de tipo descriptiva, debido a que su objetivo es encontrar de manera fidelizada su representación ante los fenómenos analizados, empezando por sus características con la única intención de manifestar las propiedades sobresalientes de su materia de análisis.

Hernández, Fernández y Baptista (2006), manifiesta que la investigación de tipo descriptiva tiene como finalidad ser precisa en lo que respecta a las propiedades relevantes de personas como grupos u otros fenómenos con sometimiento al análisis.

Sin embargo, es considerada una investigación de tipo explicativa, debido a que su vínculo es causal, además no solo se enfoca en describir su fundación de tenencia compartida, si no que esta a su vez intenta especificar la magnitud de su influencia que esta refiere en la defensa de los intereses superiores de los niños. Es por ello que su sustento para utilizar este método de investigar, está basado en lo que manifiesta estos tres autores como Hernández, Fernández y Baptista (2006) haciendo expresiva “Las indagaciones explicativas que se encuentran al otro extremo de lo que es la descripción de definiciones o fenómenos o de establecimiento en sus definiciones, por ende, están guiados a dar respuesta a las causales de los eventos físico o social “ como su nombre hace mención ,el interés que muestra está centrado en la explicación del porqué ocurre un fenómeno y las condiciones en las que se da ,o debido a que las dos o más variables tienen relación.

Este diseño de la investigación se puede decir que es no experimental de tipo correlacional debido no hubo manipulación de las variables deliberadamente, sino más

cierto que este ha trasladado a un estudio anticipado a través de la observación natural del problema para luego pasar a analizar, también los sujetos que se han estudiado según los fenómenos identificados no se han expuestos a condiciones, sin embargo, estos han logrado un desempeño que van acorde a la función que desarrollan.

Aldaz, Caiza y Guamangallo (2014), manifiesta que este tipo de diseño, las variables enfocadas no pasan por una transformación de manipulación, debido a que este se cimienta en sucesos que han sido realizado, se podría decir que no hay influencia una sobre la otra, y están observadas según contexto natural. (pág.235)

Hernández (2018), manifiesta que “en la investigación cualitativa es inviable que se manipulen las variables o se asignen condiciones a un sujeto”. (pág. 298)

Cabe recalcar que en esta investigación las variables no han sido manipuladas, sin embargo, he tenido que hacer un análisis exhaustivo y estudio de este para obtener la solución acorde sobre el problema que se ha identificado.

Según Hernández, Fernández y Baptista (2006), manifiesta en su libro “Metodología de la investigación”, que el diseño de una investigación ayuda al indagador a saber lo que realmente tiene que realizar a fin de poder lograr sus objetivos de estudio, como responder a sus preguntas que este se planteara y analizar la evidencia de las hipótesis formuladas en su contexto privado.

La investigación cualitativa ha sido de gran apoyo para las ciencias sociales; a ello es aplicable un tipo cualitativo constructivista; es decir, los dictámenes o bases que se manifiestan en los principios investigados, estas se van edificando, surtiendo y rectificando a manera que este va avanzando en el estudio y desarrollo. (Mertens, 2019, p. 65)

a. Caracterización de sujetos de estudio

La investigación desarrollada es de tipo documental, por lo que el investigador centró su atención en la revisión y análisis de la doctrina, normativa y jurisprudencia referida al código civil en derecho de familia, la ley 31590 que regula la tenencia compartida del menor, casaciones sobre tenencia compartida y proyectos de tesis relacionadas con el tema.

b. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Técnicas de recolección de datos

Observación:

La pretensión de esta técnica se manifiesta en observar y descubrir cualquier inconveniente que se emplasma en nuestra sociedad, debido a que será posible la identificación de lo que causa la originalidad del problema, frente a la tenacidad de la aplicación de la tenencia compartida, y su incidencia sobre el interés superior del niño, distrito judicial de Chiclayo, 2024 (Hernández, 2018, p. 445).

Entrevista: Esta técnica es más recurrente por los investigadores. Se considera que es la intercomunicación entre dos individuos, que organiza y tiene obediencia a un objetivo, donde se da la intervención tanto el entrevistado como el entrevistador, el primero se encarga de dar su opinión acerca del tema establecido y el segundo se encarga de recoger e interpretar esa opinión adquirida, su pretensión de la entrevista es la obtención de referencias que son consideradas de suma importancia en el desarrollo de la aplicación de la tenencia compartida, y su incidencia sobre el interés superior del niño, distrito judicial de Chiclayo ,2024 (Hernández, 2018. p. 180).

Análisis Documental: Su principal objetivo de este método es analizar exhaustivamente los manuscritos o datos importantes para el crecimiento de la investigación, debido a que este método consiente la divulgación y desvinculación de toda la información que se relacione con la problemática de la aplicación de la tenencia compartida, y su incidencia sobre el interés superior del menor, distrito judicial de Chiclayo ,2024 (Hernández, 2018, p. 85).

Instrumentos de recolección de datos

Entrevista: Es un grupo de interrogantes guiadas a un grupo detallado, cuyo objeto primordial es la obtención de información relevante para la elaboración de la problemática sobre la aplicación de la tenencia compartida, y su incidencia sobre el interés superior del niño, distrito judicial de Chiclayo ,2024, cabe señalar que está conformada por 10 interrogantes listas para entrevistar (Hernández, 2018, p. 250).

Ficha textual: Esta accede a la recopilación de la información en los confines de las teorías y jurisprudencias que serán de importante ayuda a la determinación del problema, sobre la aplicación de la tenencia compartida, y su incidencia sobre el interés superior del niño, distrito judicial de Chiclayo ,2024, (Hernández, 2018, p. 86).

Ficha bibliográfica: Esta hace referencia a todos los datos obtenidos y estos se citan consecuentemente, es decir, es la encargada de hacer el registro exhaustivo de los datos que se incluyen en la investigación (Hernández, 2018, p. 87).

Ficha de resumen: Esta permite adjuntar todos los datos relevantes que estén acorde con la información obtenida o extraída para el desarrollo de la investigación (Hernández, 2018, p. 88)

Ficha paráfrasis: Es el desarrollo donde el investigador ejecuta con sus propias todo lo referente en este aspecto el proceso que realiza el investigador es realizar anotaciones con sus propias palabras sobre la aplicación de la tenencia compartida, y su incidencia sobre el interés superior del niño, distrito judicial de Chiclayo ,2024, (Hernández, 2018, p. 88)

c. Procedimientos para la recolección de datos

El procedimiento investigatorio realizado en esta investigación fue la siguiente:

1. Selección con respecto a la categoría de estudio
2. Formulación del problema
3. Revisión de fuentes de información que nos lleva a la investigación
4. Selección y sistematización de los datos encontrados en la investigación
5. Elaboración minuciosa de la realidad problemática
6. Planteamiento de objetivos tanto general como específicos de la investigación
7. Identificación de los elementos a desarrollar en el marco teórico
8. Análisis de la información consignada para la elaboración y presentación de los resultados
9. Elaboración de las conclusiones y consignación de referencias bibliográficas utilizadas en el desarrollo de la investigación.

d. Procedimiento de análisis de datos

Todos los datos recopilados y sistematizados por los diferentes recursos mencionados durante la investigación, los investigadores realizaron un análisis de la misma, y haciendo uso de programas y herramientas específicas como atlas ti, smart art, canva, etc organizaron los datos de forma gráfica, priorizando aquellos que permitirían responder a cada objetivo

planificado.

Estos son los criterios que garantiza la evaluación ética en el estudio, debido a la búsqueda exhaustiva de una factible solución al problema de la aplicación de la tenencia compartida, y su incidencia sobre el interés superior del niño, distrito judicial de Chiclayo, 2024.

a. Consentimiento informado: Esta se considera como manifiesto de voluntad de sujetos que figuraran en esta investigación, brindando sus conocimientos respecto a la aplicación de la tenencia compartida, y su incidencia sobre el interés superior del niño, distrito judicial de Chiclayo, 2024.

b. Información Es el recopilo de todo el dato que han sido obtenidos mediante su desarrollo en la investigación, a sabiendas que la información tendrá que estar involucrada con la aplicación de la tenencia compartida, y su incidencia sobre el interés superior del niño, distrito judicial de Chiclayo, 2024.

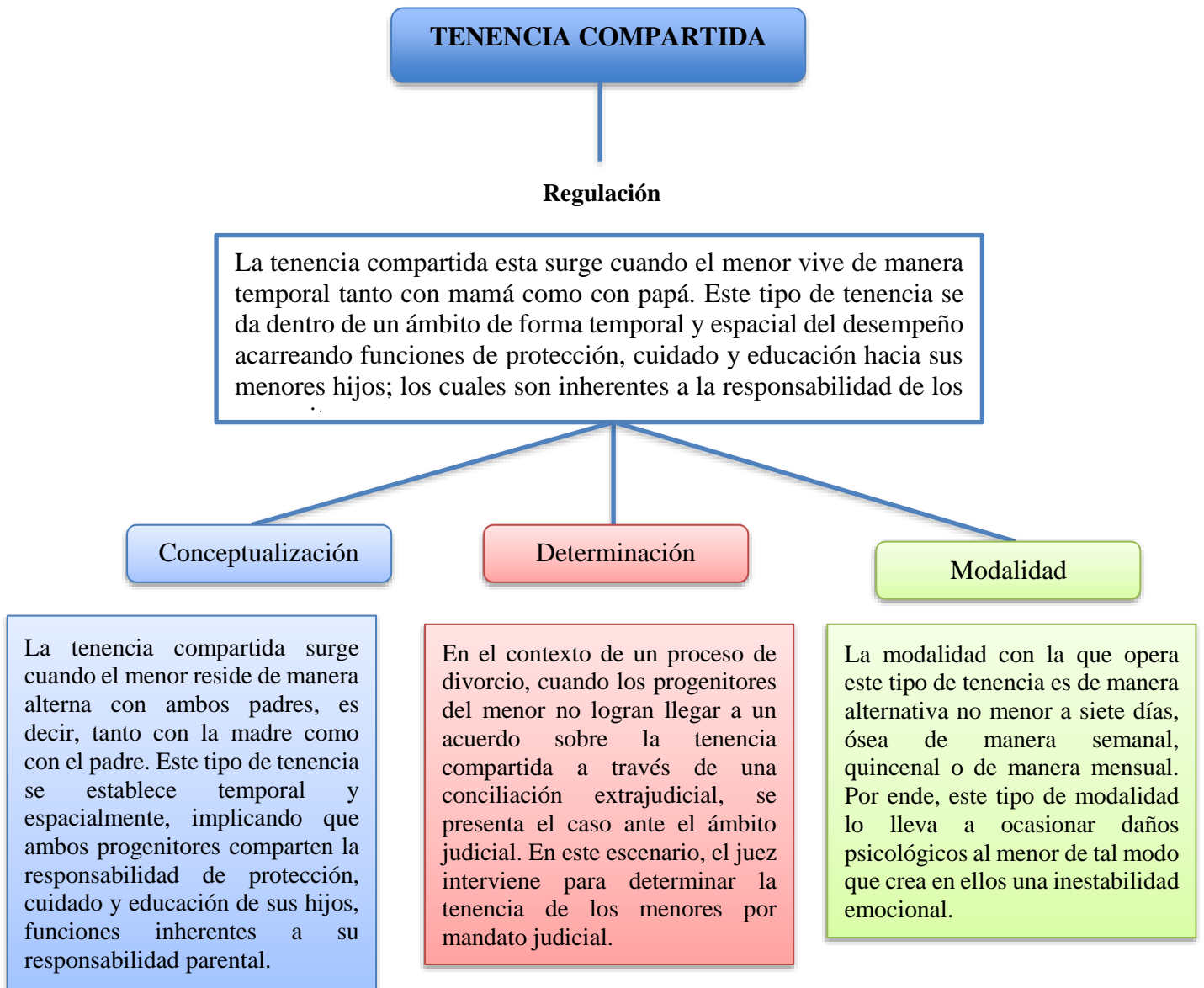
c. Beneficencia: La investigación tendría que ser beneficiosa para el entorno social, poseyendo que esta será a través de una posible salida o proporcionar apropiados saberes para los posibles estudios sobre la aplicación de la tenencia compartida, y su incidencia sobre el interés superior del niño, distrito judicial de Chiclayo ,2024.

e. **Justicia:** Toda investigación que es realizado al interior de un estado de índole democrático tendría que ser de manera justa para el entorno social, debido a que se está buscando en lo más posible una solución en lo que respecta a la aplicación de la tenencia compartida, y su incidencia sobre el interés superior del niño, distrito judicial de Chiclayo, 2024.

III. RESULTADOS

Figura 1

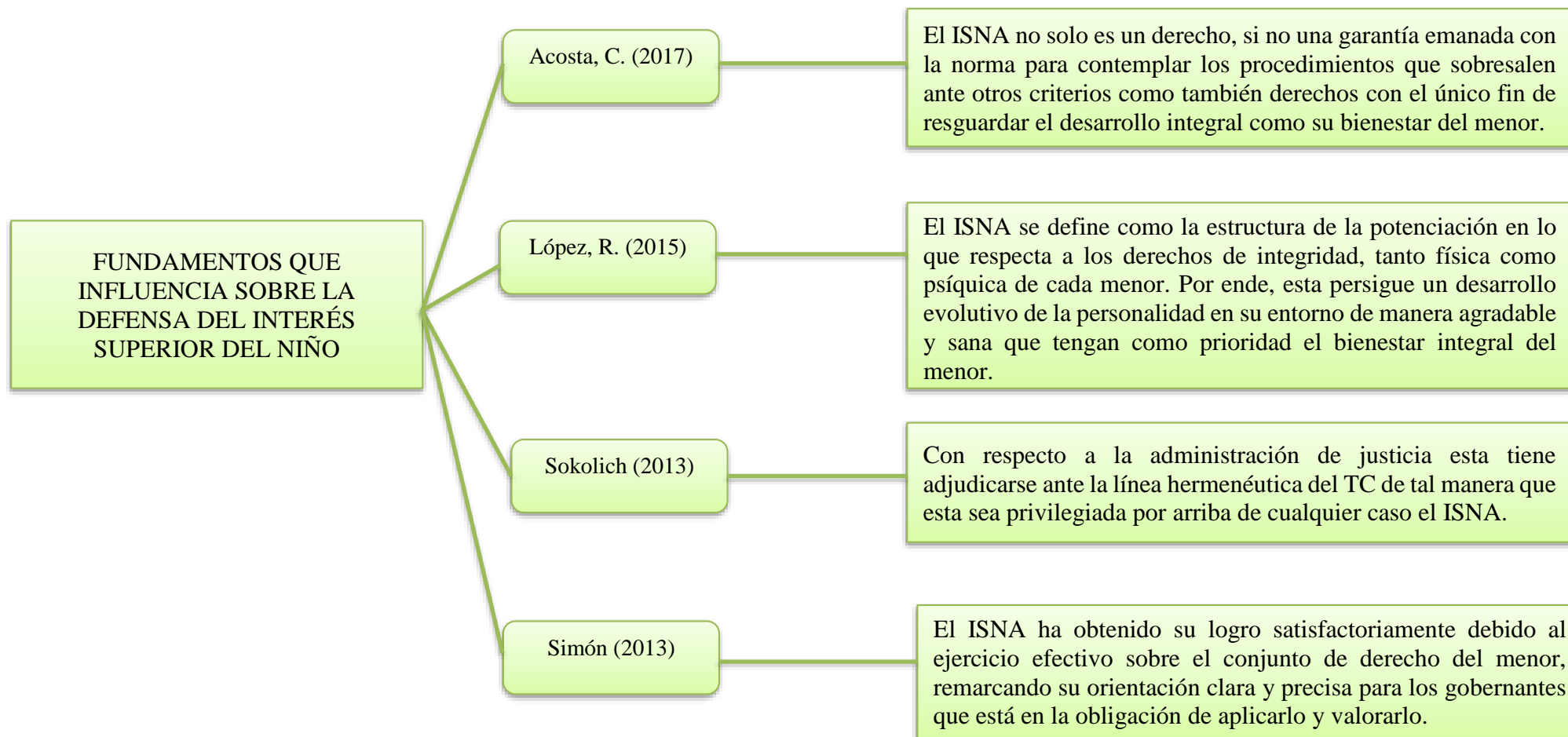
Objetivo general, Determinar la relación e incidencia de la Ley de tenencia compartida, con el principio del interés superior del niño.



Nota. Conceptualización de la tenencia compartida. Fuente: Elaboración propia.

Figura 2

Primer objetivo específico, Establecer de que forma la tenencia compartida tiene influencia en la defensa del interés superior del niño, manteniendo como base los criterios de los expertos en el Distrito judicial de Chiclayo.



Nota. Autores que fundamentan la influencia sobre la defensa del interés superior del niño. Fuente: Elaboración propia.

Figura 3

Segundo objetivo específico, Establecer como las sentencias de tenencia compartida dictadas en el distrito judicial de Chiclayo, inciden en el principio del interés superior del niño.

Evaluación de las Sentencias en Relación con el Interés Superior del Niño	Impacto de la Tenencia Compartida en el Desarrollo Psicológico y Emocional del Niño	Cumplimiento de Criterios Judiciales para la Protección del Interés Superior del Niño	Desafíos y Beneficios de la Tenencia Compartida en el Contexto Local	Comparación de Sentencias de Tenencia Compartida y su Alineación con Normativas Internacionales
Análisis de cómo las decisiones sobre tenencia compartida priorizan el bienestar y los derechos fundamentales del menor.	Exploración de cómo la división equitativa del tiempo entre ambos progenitores afecta el desarrollo emocional y psicológico del niño.	Revisión de los criterios y estándares aplicados por los jueces en Chiclayo para garantizar que las sentencias reflejen el interés superior del menor.	Discusión de los desafíos específicos y los beneficios observados en el distrito judicial de Chiclayo en relación con la tenencia compartida.	Comparación de las sentencias locales con las normativas y estándares internacionales sobre el interés superior del niño para evaluar la coherencia y efectividad.

Nota. Impacto de las Sentencias de Tenencia Compartida en el Principio del Interés Superior del Niño. Fuente: Elaboración propia.

Figura 4

Tercer objetivo específico, Demostrar el nivel de importancia de fijar lineamientos o estándares mínimos para demandar una tenencia compartida.

Opinión del menor	Mantenimiento del entorno familiar	Preservación de relaciones	Estado de vulnerabilidad	Protección, cuidado y seguridad del menor
Los menores hoy en día son poseedores de una gran capacidad para decidir de manera libre respetando las normas, sin embargo, hay que tener en cuenta una edad adecuada para tales decisiones. y su decisión tiene que ser evaluado tanto su desarrollo emocional como intelectual.	Con lo que respecta a la Identidad estas Comprenden al grupo de coyunturas tanto personales, familiares, sociales, morales como también educativas que se encuentran en el entorno del niño, por ende, se tienen que tomar en cuenta ante circunstancias que afecten al menor.	Se puede mencionar que los lazos que une a los niños son importantes para su fortalecimiento con el entorno de más cercanos como su familia, amistades y entre otros siempre y cuando esta decisión sea favorable para ellos.	En los menores, estos son considerados de acuerdo a su edad, teniendo 3 aspectos importantes <ul style="list-style-type: none"> - El compromiso para la voluntad de su consentimiento. - Incompetencia para salvaguardar sus propios intereses. - Condición psicológica y física 	Valoración sobre la obligatoriedad del menor con relación al nivel de madurez de los menores, los niveles de miedo que puedan afectar y las amenazas que pueden afectarlo y el contexto en el que este se encuentre. Sin embargo, el derecho a la educación y la salud son responsabilidades de los progenitores, que tienen la obligación de compartir entre ellos traduciendo aquello en deberes y derechos para velar por un buen cuidado hacia el menor.

Nota. Criterios para demostrar el nivel de importancia de fijar lineamientos para demandar una tenencia compartida. Fuente: Elaboración propia.

IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

4.1. Discusión

La tenencia compartida debe ser evaluada con sumo cuidado para asegurar que se proteja de manera efectiva la integridad física y emocional del niño. Aunque esta disposición legal pretende ofrecer una estructura equilibrada para la participación de ambos padres en la crianza, cada situación debe analizarse individualmente para asegurar que el bienestar del niño sea siempre la prioridad. Mi investigación refleja la viabilidad de esta medida, especialmente al considerar los numerosos casos en el país donde la seguridad del menor se ve comprometida. Además, podría ser beneficioso revisar y ajustar la legislación para permitir que, cuando el niño alcance una edad adecuada, tenga voz en la decisión sobre con quién desea vivir. Este enfoque podría contribuir a una resolución más ajustada a sus necesidades y sentimientos, fomentando una solución más equitativa y sensible a sus deseos.

4.2. Conclusiones

- a) La tenencia compartida tiene que ser analizada minuciosamente al momento de determinar su tenencia con la única finalidad de salvaguardar la integridad física y superior del niño.
- b) Mi trabajo elaborado es viable debido a muchos casos que se siguen dando en nuestro país donde ponen en riesgo la integridad del niño.
- c) A mi parecer esa nueva ley tendría que ser modificada hasta que el niño tenga una edad adecuada para poder decidir dónde quiere estar.

V. REFERENCIAS

Acosta, C. (2017) "La aplicación del principio de interés superior del niño, al fijarse la tenencia compartida en periodos cortos".

Acosta E. (2017). El interés superior del niño y la custodia compartida. Ambato: Universidad Técnica de Ambato.

Aldaz, C. Caiza, L. y Guamangallo, M. (2014). Diseños no experimentales de investigación.

<https://es.slideshare.net/carlyaldaz/diseos-no-experimentalesde-investigacion>.

Ascurra, H. (15 de noviembre de 2021). Tenencia Compartida. (C. Saldaña, Entrevistador)

Badaraco, V. (2018). La tenencia compartida en el Ecuador, ¿una necesidad? *Espiraes, Revistas multidisciplinarias de investigación*, 30-40.

Duarez, C. (2020). *Análisis jurídico de la tenencia compartida de los hijos en la legislación peruana en el año 2019*. Chiclayo: Universidad Particular de Chiclayo.

Flores, N., & Rosales, R. (2017). *Los estándares mínimos de valoración para la custodia y la tenencia compartida, en la ciudad de Huancayo, 2016-2017*. Huancayo: Universidad Peruana Los Andes.

Giordano, J. (2015). *Tenencia compartida, ¿lo más óptimo en interés del menor?* Córdoba: Universidad Siglo 21.

Guerra, J. (2022). *La tenencia compartida y el principio superior del interés superior del niño en la ciudad de Pucallpa*. Pucallpa: Universidad Nacional de Ucayali.

Hernández, C. (2018) *Métodos de investigación*. Paidós. Sexta Edición
Barcelona

López R. (2015). Interés superior de los niños y niñas: Definición y contenido. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 13-25

- Manchego, J. (2018). *Análisis de la aplicación de tenencia compartida en la legislación peruana, Arequipa, 2017*. Arequipa: Universidad Nacional de San Agustín.
- Obispo, C. (2018). *La tenencia compartida y vulneración al interés superior del menor en el derecho de familia peruano*. Huaraz: Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo.
- Oha, O., & Mamani, W. (2021). *Tenencia compartida y su influencia en el interés superior del niño y adolescente en Puno, 2020*. Moquegua: Universidad José Carlos Mariátegui.
- Paredes, A., & Yovera, J. (2018). *La tenencia compartida y su influencia en la defensa del interés superior de los niños y adolescentes desde la perspectiva de expertos en el distrito de San Juan de Miraflores*. Lima: Universidad Autónoma del Perú.
- Ramírez, K. (2021). *Tenencia compartida, derechos de los padres o connatural de los niños, niñas y adolescentes*. Guayaquil: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- Saavedra, I. (2017). *Las sentencias de tenencia compartida y el bienestar del niño y adolescente en el Distrito Judicial de Lima Norte. 2011-2016*. Lima: Universidad César Vallejo.
- Suin, K. (2016). *La tenencia compartida: solución o conflicto*. Cuenca: Universidad de Cuenca.
- Tejedor, J. (2016). *La investigación científica. Enfoques*. Morata. Madrid.
- Torre Cuadrada S. (2016). Interés superior del niño. Anuario Mexicano de Derecho Internacional. Derecho Internacional, 131-157.
- UNICEF Ecuador. (2018). *¿Qué es el Interés Superior?* Guayaquil: UNICEF.

REPORTE DE SIMILITUD TURNITIN

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

**APLICACIÓN DE LA TENENCIA COMPAR
TIDA, Y SU INCIDENCIA SOBRE EL INTER
ÉS SUPERIOR DEL NIÑO, DISTRITO J**

AUTOR

**Burga Lopez Diana Lisbett Fernandez Pe
rez Anacely**

RECUESTO DE PALABRAS

5165 Words

RECUESTO DE CARACTERES

27871 Characters

RECUESTO DE PÁGINAS

18 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

90.6KB

FECHA DE ENTREGA

Sep 24, 2024 5:42 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Sep 24, 2024 5:42 PM GMT-5

● 12% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 11% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 8% Base de datos de trabajos entregados
- 1% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)
- Material citado